

EL RAMO

PERIÓDICO INDEPENDIENTE DE PRIMERA ENSEÑANZA, DEFENSOR DE LOS INTERESES DEL MAGISTERIO

Precios de suscripción

Un año 6 pesetas
 Un semestre 3 »
 Un trimestre 1 50 »
 Número suelto 15 céntimos

PAGO ADELANTADO

Anuncios á precios convencionales.
 Comunicados á 25 céntimos línea.

NO SE DEVUELVEN ORIGINALES

Se publica todos los jueves

LA CORRESPONDENCIA, AL EDITOR

RAMIRO EL MONJE, NÚM. 35

Las consultas se contestarán en la sección correspondiente

Puntos de suscripción

Se suscribe en la librería de don Leandro Pérez, calle de Ramiro el Monje, núm. 35, y en las cabezas de los partidos, casas de los correspondientes del mismo.

Los que no avisen el *cese* oportunamente, se considerarán como suscriptores.

SUMARIO

Sección doctrinal.—Dos audiencias.

Sección oficial.—Real decreto renovando el personal del Consejo de instrucción pública.—Extracto de los acuerdos tomados por la Junta de instrucción pública de esta provincia en sesión de 29 de octubre de 1897

Crónica provincial.—Instancia pidiendo el reconocimiento de servicios prestados en comisión.—Las habitaciones de los maestros.—Sustituciones.—Nombramiento.—Impuesto arbitrario?—Servicios en comisión.—Movimiento de personal.—Crónica de oposiciones.—Posesión.

Crónica general.

Sección de consultas.

Sección económica.

Sección doctrinal

DOS AUDIENCIAS

En la tarde del martes 16 del corriente, una comisión de maestros, compuesta de los señores don Quintín Yubero, D. Mauricio Riosalido, D. Ricardo López y D. Antonio Villaverde, presidida por D. Felipe Díez Abad, en representación de *El Criterio*, y creyendo interpretar los sentimientos de la Asamblea general del profesorado de primera enseñanza, acudió al ministerio de Fomento con el fin de saludar a nuestros nuevos jefes superiores, Excmo. señor conde de Xiquena é Ilmo. Sr. D. Vicente Santamaría de Paredes, ministro de Fomento y director general de Instrucción pública respectivamente, en nombre de toda nuestra clase profesional, felicitarlos por su segunda elevación á tan altos y bien merecidos puestos, y rendirles el testimonio de respeto y consideración del Magisterio primario español.

**

Sin previa petición de audiencia y apenas fué anunciada dicha comisión á nuestro querido director general, éste se apresuró á dejar su mesa y salir al encuentro de aquélla, la cual se vió colmada de atenciones y muestras del cariño especial, de la verdadera predilección que siente para con los maestros

el Sr. Santamaría de Paredes. En medio de una tan franca familiaridad, que jamás ponderaremos ni agradeceremos bastante, departió con aquellos modestos maestros sobre las cuestiones más interesantes á la clase, la regularidad en el percibo de los haberes, para cuya exacta puntualidad habíanse adoptado ya enérgicas disposiciones que van ya produciendo satisfactorios éxitos; la acumulación de las retribuciones al sueldo, cuyo aspecto legal fué examinado por el Sr. Santamaría y el Sr. Díez Abad en sentido muy favorable á las generales aspiraciones del Magisterio, resuelto nuestro director general á llevarlo con la mayor prontitud posible á feliz término; y otros puntos de no menos importancia y trascendencia. La comisión salió de aquel despacho verdaderamente conmovida, por las muy cariñosas deferencias de que fué objeto y que nunca olvidarán los individuos que la componían.

**

Sin más que una carta de presentación que el señor Abad llevaba para el dignísimo ministro de Fomento, fué la comisión recibida por esta autoridad en su nuevo y magestuoso despacho. Muy pocas veces se habrán visto tan bien hermanadas la respetabilidad del hombre de gobierno, la nobleza del digno caballero de que tan justa fama goza el excelentísimo señor conde de Xiquena, y la actitud y aspecto, no ya sólo de distinguida fineza, sino más bien de la complacencia que revelaba su sonriente semblante al verse rodeado de sencillos maestros. Evacuados los primeros cumplidos, se trató desde luego de los intereses de nuestra clase profesional. Al recordarle la comisión la enérgica campaña emprendida en la otra época ministerial del señor conde, éste prometió secundarla hoy con más brío si cabe, que entonces, hasta ver desaparecidos todos los descubierto y asegurada la normalidad más perfecta en el percibo de los haberes. Al exponerle las ventajas de la acumulación de las retribuciones al sueldo, él, como primer interesado en el enaltecimiento del maestro de primera enseñanza, está resuelto á cooperar en lo posible á la realización de tan dignificador proyecto. Al pedirle en la futura comisión permanente del correctamente por él reorganizado Consejo de Instrucción pública un puesto para la representación del Magisterio primario español, re-

sueltamente prometió que nos le concedería. A cuantas indicaciones se le hicieron, y á cuantas observaciones se le presentaron, á todas contestó con acento paternal que tendría no pequeño gozo en satisfacer las nobles aspiraciones de tan laboriosa como importante clase, para la cual tuvo frases tan consoladoras, que los comisionados sentíanse, más que nunca, orgullosos en pertenecer á ella y embargado del más profundo agradecimiento á su excelencia.

*
**

El Ilmo. Sr. director general primero y el excellentísimo señor ministro de Fomento después, disponíanse á tomar notas de las pretensiones de la mencionada comisión, una vez desempeñado su cometido, cuando el Sr. Abad, que llevaba preparadas dichas *notas*, tuvo la honra de entregárselas y de sentir el natural placer al verlas aprobadas y acogidas con señaladas muestras de sincero interés por parte de nuestras autoridades superiores.

Para éstas tiene *El Criterio* su preferente lugar en la consideración y gratitud para cuantos se interesan por el bienestar y prosperidad del profesorado de primera enseñanza, juntamente con la comisión, que tan acertadamente ha sabido llevar la voz de la Asamblea nacional del mismo.

Abrigamos las más fundadas esperanzas en estas dos audiencias, base de otras en las que continuaremos persiguiendo el programa de mejoramiento y progreso que nos tenemos trazado en bien exclusivo de nuestra clase profesional, teniendo en cuenta: primero, la proverbial seriedad, la rectitud inquebrantable, el gran sentido práctico y las altas dotes de gobierno que caracterizan á nuestro actual ministro de Fomento; segundo, la extraordinaria ilustración, la competencia administrativa y apasionado amor al Magisterio primario por parte de nuestro muy apreciable director general; y tercero, la bondad y virtualidad de los ideales en que se inspiran nuestras aspiraciones, que no son otras más que las comunes á todos los maestros españoles de primera enseñanza.

(De *El Criterio*.)

Sección oficial

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICION

SEÑORA: Convencido el ministro que suscribe de la importancia que tiene la instrucción pública en la vida nacional, y de la necesidad de mejorar su situación presente en todo lo posible, propónese consagrarla preferente atención entre los múltiples servicios que le están encomendados, encauzando su régimen administrativo dentro de la más estricta legalidad, é introduciendo las reformas que permitan las condiciones en que el país se encuentra.

Por natural enlace de organización oficial, es el Consejo de Instrucción pública elemento indispensable para la práctica de esta recta administración, así como para realizar los proyectos de reforma. Por eso debe ser este alto cuerpo adecuada representación de las distintas Escuelas y tendencias de la enseñanza pública, á fin de que sus decisiones ofrezcan las mayores garantías de imparcialidad y sean como la resultante de las opiniones diversas, sin lo cual convertiríase en rueda meramente burocrática, con todos los inconvenientes de los organismos in-

termedios y sin ninguna de las ventajas que deben reportar el sano consejo y la reflexiva consulta.

Procuró la ley de 27 de julio de 1890 dar este carácter de amplia representación de la enseñanza al Consejo de Instrucción pública, disponiendo se compusiera de 25 consejeros electivos, seis natos por razón de sus cargos y 22 de Real nombramiento. Pero al ponerse en ejecución esta ley por Real decreto de 27 de julio de 1895, nació el nuevo Consejo en medio de generales protestas, fundadas en la manera como se hicieron algunas de las elecciones; la dudosa capacidad legal de varios consejeros; la constitución de la Comisión permanente con número mayor de catedráticos que el permitido por la ley; el exclusivismo que predominó en la composición de la parte del Consejo de Real nombramiento, y la entrada luego de los vocales natos en las secciones para decidir con su voto ciertos empates.

Fiel guardador de la legalidad vigente, el ministro que suscribe no ha de poner mano en aquello que no podría ya enmendarse sin quebrantar la ley; pero dentro de ésta ha de procurar el posible remedio, haciéndola cumplir estrictamente, sobre todo en cuanto se refiere á las condiciones de capacidad de los Consejeros, al voto de los vocales natos, á la composición de la Comisión permanente, y usando de las facultades que le confieren los artículos 1.º, 8.º y 22 de la misma para renovar la parte del Consejo de Real nombramiento, con objeto de que tengan representación valiosos elementos, de los cuales se prescindió casi por completo al constituir este cuerpo.

Pero al proponer á V. M. una renovación encaminada á dar entrada en el Consejo á estos elementos, quiere huir de todo aquello que pudiera traducirse en la menor desconsideración hacia las personas que actualmente lo forman, por lo cual, y para no hacer selección entre nombres respetables por la necesidad de sustituirlos con otros, considera como solución más acertada, y desde luego la menos sospechosa de parcialidad, reconstituir la parte del Consejo de Real designación con todos los antiguos consejeros que no lo son en la actualidad. Precisamente la coincidencia de ser 22 el número de consejeros que se han de nombrar en esta forma, y también el de los individuos del antiguo Consejo que no pertenecen á la parte electiva, permite realizar completamente este propósito, haciendo debida reparación á la justicia y á las conveniencias de la enseñanza pública.

En virtud de estas consideraciones, el ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 12 de noviembre de 1897.—Señora: A L. R. P. de V. M., El conde de Xiquena.

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el ministro de Fomento:

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,
Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se reconstituirá el Consejo de Instrucción pública, con estricta sujeción á la ley de 27 de julio de 1890, entrando á formar parte del mismo, como consejeros de Real nombramiento y hasta en número de 22 que establece esta ley, los que cesaron en el desempeño de este cargo al constituirse el actual Consejo de 1890.

Art. 2.º Los consejeros natos podrán formar parte

de la Comisión permanente con voz, pero sin voto, salvo en el caso de ser designados por el ministro de Fomento, dentro del número señalado por la ley.

Dado en Palacio á doce de noviembre de mil ochocientos noventa y siete.—*María Cristina*.—El ministro de Fomento, José Alvarez de Toledo y Acuña.

Junta provincial de Instrucción pública de Huesca

Extracto de los acuerdos tomados por esta Junta en la sesión que celebró el día 29 de octubre de 1897.

Presidió el señor gobernador, y asistieron los vocales señores López Bastan, Pérez Ovejas, Goñi, Battalla, Bonet, Berdejo y Boned.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

La Junta se enteró de que el inspector de 1.ª enseñanza había salido á girar visita ordinaria á algunos pueblos del partido de Jaca en 12 de octubre.

De que por Real orden de 27 de octubre había sido trasladado á la provincia de Almería el inspector de primera enseñanza D. Miguel Moreno Muñoz.

De que por Real orden de la misma fecha había sido nombrado inspector de 1.ª enseñanza de esta provincia D. Enrique Marzo y Castro.

En vista del informe de la Junta local de 1.ª enseñanza de Santalecina, en la reclamación de la maestra respecto del estado de la casa Escuela, la Junta acordó desestimar la pretensión de dicha profesora.

Acordó que el expediente de arreglo escolar del distrito de Roda, devuelto por la Inspección, se remita á la comisión provincial para que emita el informe que corresponda.

Se enteró de que por Real orden de 24 del pasado mes de septiembre había sido concedida al Ayuntamiento de Sariñena una subvención de 30.800 pesetas 45 céntimos, para construcción de Escuelas.

En vista de un oficio del alcalde de Jaca manifestando que la maestra interina se hallaba ausente desde la vacación canicular, aunque había dejado sustituta con título profesional, la Junta acordó declarar la Escuela vacante; que se oficie al alcalde de la mencionada ciudad para que en unión de la Junta local nombre persona idónea que dé la enseñanza con carácter accidental, y que se pongan los hechos en conocimiento del Rector para que provea la Escuela con arreglo á las disposiciones vigentes.

Dispuso informar la instancia de la maestra de Javarrella haciendo historia de las vicisitudes porque ha pasado la Escuela de dicho pueblo desde la ausencia de la profesora, con el fin de que el Rector resuelva la petición de la interesada en la forma que estime conveniente.

Dado cuenta del informe que emite la Junta local de 1.ª enseñanza de la Almunia de San Juan, respecto del estado de la casa Escuela, la Junta provincial dispuso desestimar la pretensión de la maestra de la mencionada localidad.

Acordó informar la instancia del maestro propietario de Adahuesca en el sentido de que no debe encargarsele la enseñanza por ser notorio su defecto físico, y que con objeto de facilitar su jubilación se ruegue al Rectorado sobresea el expediente formado á dicho profesor, y que existe en aquel centro desde 20 de mayo de 1889.

Se enteró de que la maestra del distrito de Albella se había trasladado al pueblo de Ligüerre de Ara

con objeto de dar allí la enseñanza el tiempo que corresponda.

De que habían sido abiertas las escuelas de Alcuierre por haber desaparecido la enfermedad del sarampión en dicho pueblo.

Que al expediente de jubilación por causa de inutilidad física de la maestra propietaria de Alquezar, se le dé el trámite correspondiente, y que en cuanto al nombramiento de sustituta temporal se acceda á la pretensión de la profesora.

Se enteró de que por la presidencia habían sido concedidos quince días de licencia á la maestra auxiliar de la escuela de párvulos de Alcolea.

Dispuso que se dé el trámite correspondiente al expediente de jubilación por inutilidad física del maestro propietario de Bonansa.

Que se diga á la maestra de Monzón, D.ª Josefa Laiglesia, que habiendo sido aprobado por el señor gobernador su expediente de imposibilidad física, puede incoar el de jubilación cuando lo estime conveniente.

Que se pidan á los maestros de párvulos de esta provincia los datos que interesa el Rectorado.

Que se descuente la quinta parte de sus haberes á petición del Juzgado, á un maestro jubilado.

Que se incoe expediente administrativo con objeto de averiguar quienes son los legítimos herederos de la difunta maestra jubilada de Capella D.ª Jerónima Villa, con el fin de entregarles las cuarenta pesetas que la nombrada profesora dejó devengadas á su fallecimiento.

Se enteró de que se había dado orden á la maestra de Literá y Chiriveta para que se traslade á dar la enseñanza á este último pueblo la temporada designada por esta Junta.

Que se aperciba al maestro de San Esteban de Litera para que en lo sucesivo cumpla con la mayor escrupulosidad y exactitud los servicios de rendición de cuentas del material de la escuela de su cargo.

La Junta se enteró de que por la presidencia habían sido concedidos quince días de licencia á la auxiliar de la escuela de párvulos de esta capital D.ª Felisa Aznar, con objeto de que pueda despachar asuntos propios de familia.

De que por el Rectorado había sido concedida licencia para hacer oposiciones á los maestros de Benabarre, Gurrea de Gállego, Fanlo, Estadilla y Esplús.

De que por el mismo centro había sido concedida prórroga de un mes a la licencia que por enfermo disfrutaba el maestro de Bisaurri.

Se dió cuenta de los resultados observados por el inspector en la visita ordinaria llevada á cabo en las escuelas de Anzánigo, Centenero, Osia, Ena, Botaya, Bernués, Javierrelatre, Latre, Sieso de Jaca y Artaso.

Acordó se den las gracias al Ayuntamiento y Junta local de 1.ª enseñanza de Bernués por su generoso desprendimiento al aumentar en cien pesetas anuales el sueldo del maestro.

Que se remitan oficios laudatorios á D. Pedro Mur y D. Martín Alegre, maestros respectivamente de Bernués y Javierrelatre por el buen estado de instrucción y disciplina en que tienen las escuelas de su cargo.

Dispuso que no se abonen haberes ni servicios á los maestros interinos nombrados para las escuelas de Alins y Escalona, por haberse ausentado de los mencionados pueblos al siguiente día de haber to-

mado posesión y no haber vuelto á encargarse de la enseñanza.

Se enteró de que el maestro de Belilla de Cinca se había encargado de la escuela de su propiedad el día 18 de octubre.

De que habían cesado en sus respectivas escuelas los maestros de Alins, Monesma y Morilla, Puebla de Fantova, Belsué, Escalona, Capella y Zaidín.

De que la maestra interina, nombrada para la escuela de Neril, no se había presentado a tomar posesión de su cargo.

De que por el Rectorado habían sido nombrados maestros interinos para las escuelas de Sena y Alcolea de Cinca.

De que por la presidencia se habían nombrado maestros interinos para las escuelas de Lasbellostas, Pueyo y Morcat y Estaña.

La Junta acordó los nombramientos de maestros interinos para las escuelas de Capella, Espierba, Puente de Montañana, Alins, La Puebla de Fantova, Escalona, Jabierre del Obispo, Secastilla, Santa Justa y Puyarruebo y sustitución de Alquezar.

Acordó confirmar los nombramientos hechos por las respectivas Juntas locales para las escuelas de Neril y Foradada.

Se enteró de que las respectivas Juntas locales de 1.ª enseñanza habían nombrado maestros accidentales para las escuelas de Ontiñena, Neril, Zaidín, Capella, Puente de Montañana, Arén, La Puebla de Fantova y Belilla de Cinca.

De que habían tomado posesión los maestros de Escalona, Lasbellostas, Belsué, Laluega, Monesma y Morilla, Alcolea, Javarrella, Merli, Fraga, Esposa, Castejón del Puente, Ainsa, Torreabad, Güel, Sena, Puidecinca, Pueyo y Morcat, Latorrecilla, San Esteban de Litera, Foradada, Belilla de Cinca, Fantova, Arén, Montañana, Capella, Zaidín, Neril y provisional de Ontiñena.

Se levantó la sesión á las siete y media de la tarde.

Crónica provincial

Instancia

solicitando se reconozcan, como anteriormente, los servicios prestados en comisión, elevada al Excelentísimo señor ministro de Fomento.

Felix Sarrablo Bagüeste, maestro de 1.ª enseñanza Normal, con ejercicio, como propietario, y en comisión, en la Escuela de niños de esta villa, y provisto de cédula personal número 293.795 impreso y 113 manuscrito, expedida en la misma por el arrendatario de la provincia D. Pedro Doménech, el día 7 de octubre del actual año, por sí y en nombre de todos los compañeros de ambos sexos que se le han adherido por carta, por hallarse también sirviendo en comisión, y que abajo cita, á V. E. tiene el honor de exponer lo siguiente.

Una real orden de 21 de julio del corriente año, al resolver la protesta del concursante á Escuelas D. Francisco Simonet, hace constar «que los servicios en comisión no pueden considerarse como prestados en la última categoría.»

Semejante disposición, Excmo. Sr., si ha de tener carácter general, como suponemos, echa abajo nuestros derechos, adquiridos al amparo de la legislación vigente de mucho tiempo atrás. Pudieran citarse varias disposiciones, desde la real orden de 24 de julio de 1879, que fué la que primeramente re-

conoció estos servicios en comisión, hasta el Reglamento de provisión de Escuelas de 11 de diciembre de 1896, que en su artículo 41, dice textualmente: «Los maestros que sirvan Escuelas en comisión, por haber desempeñado otras de mayor categoría, conservarán los derechos adquiridos, siempre que, no hubiesen sido rehabilitados, con sujeción á la Real orden de 29 de abril de 1892.»

Todas estas disposiciones, emanadas de ese ministerio, nueva y felizmente ocupado por V. E., ó de la Dirección general de Instrucción pública, han dado margen á que muchos maestros nos hayamos trasladado á plazas de categoría inferior á las que hemos desempeñado, ya por motivos de salud, ya por acercarnos á la familia, ya por unirse en una sola población dos consortes, ya por dificultades en el traslado á otras de igual sueldo, ya por falta de pago, ya por otras varias causas, que no se exponen por el temor de molestar demasiado la atención de V. E. pero que no se ocultarán á su alta penetración.

¿Será ni puede ser justo, Excmo. Sr. que, después de haber perdido un sueldo al descender, perdamos también la categoría, adquirida, ó por nuestros servicios y méritos, ó por medio de la lid honrosa de la oposición? ¿Será ni puede ser justo que una Real orden anule otras de igual clase, y hasta un Real decreto y Reglamento, produciendo efectos retroactivos, respecto á los que nos hallamos en esta situación?

Por todo lo expuesto, el firmante y sus representados tienen la honra de suplicar á V. E.

Que, habida consideración á los perjuicios que se les irrogarían en su carrera, de no reconocérseles los servicios que han prestado, y prestan en comisión, se sirva V. E. resolver, si le tiene á bien, que la Real orden citada de 21 de julio se oponga al artículo 41 del Reglamento vigente de provisión de Escuelas de 11 de diciembre del año anterior, y no puede, por tanto, sentar jurisprudencia, ni tiene carácter general; y por consiguiente, que los maestros en comisión conserven los derechos adquiridos para traslados y ascensos, sea cual fuere el tiempo que hubieren desempeñado las plazas de la categoría superior, y,

Que solo en el caso, (que á nuestro juicio, y salvo el mejor parecer superior de V. E. no debe prosperar) de declararse firme y válida la repetida Real orden, y derogado el artículo 41 del también mencionado Reglamento, se autorice á los perjudicados para trasladarse, cuando les conviniese, á plazas de igual categoría que las que desempeñaron, fuera de concurso, ó con derecho preferente en el de traslación, derecho que quizá algunos no utilizarían, por no convenirles abandonar la población en que residen aun perdiendo la categoría que tuvieron.

Gracia que no duda alcanzar del recto y justiciero proceder de V. E. cuya vida desean guarde el cielo largos años para bien de la patria y del Magisterio.

En nombre de todos los maestros y maestras adheridos, que son: D. Juan S. de la Orden, de Castilmiz (Soria); Apolonio Fernández, Casa Oceda (Guadalajara); Zoilo Lozano, Sigüenza (Guadalajara); Francisco Arilla, Villafranca de Ebro (Zaragoza); Francisca López del Cerro, Haro (Logroño); Felipe Baranda, Alforque (Zaragoza); Urbano Minguenza y Agueda Pereda, cónyuges, de (Avila); Santiago S. Soler, del Hospicio de (Castellón de la Plana); Ma-

riano Santunino, auxiliar de Trujillo, (Cáceres); Antonio Ruiz, El Madroño (Sevilla); Vicente Gimeno, de la Escuela superior de Vich (Barcelona); Andrés Pagés, Villatorta (Barcelona); Eulogio Montero, Llerena (Badajoz); Juan Vidiella, Hospitalet del Infante (Tarragona); Manuel Alonso, Molleda (Santander); Francisco Benedito, auxiliar de las Escuelas de (Castellón de la Plana); (1) Javiara Mur, Huerto (Huesca); Emeterio Sanz, Olués (Zaragoza); Ginés de Lara, Copa de Bullas (Murcia); Pedro Puig, Sn. Jordi Desvallo, (Gerona); Luis Meléndez, Peñaflores (Sevilla); Juan M. Sanz, Allustante (Guadalajara); Cayetano Soler y M.^a Francisca Morralla, cónyuges, Monistrol de Calders (Barcelona); José Díaz, Santiago Millas (León); María Fañinas, Arascués (Huesca); José Espejo, Viloras, agregado de Martos (Jaén); Feliciano Sanchez, Palacios Rubios (Salamanca); Juliana Rutarazo y Juan Bautista Ibáñez, Valero de Arriba (Cuenca); José Flores Seisdedos, Calzada de Valduniel (Salamanca); Isidro Barrio, Abena (Huesca); José Caranué Gilobre; Eduardo Porto, Vinseiro; Francisco Nodar, Cercijo; José de Castro, Codeseda; Francisco Gonzalez, Arca; Florentino Barros, La Estrada; Serafín Castro, Consolación, y Julia Simón, La Estrada; los ocho del distrito municipal de la Estrada (Pontevedra); Vicenta Abilés de Robina, Grajos (Ávila); Marcelino Pocino, Labuerda (Huesca); Lorenzo Sarrablo, de Coscollano (Huesca), y Jaime R. Benet, Mura (Barcelona).

Las habitaciones de los maestros

Son muchas las quejas que llegan á la Junta, de maestros á quienes los municipios hacen vivir en habitaciones que no reúnen, ni mucho menos, las condiciones señaladas en la ley de instrucción pública.

Seguridad, decencia y capacidad deben ofrecer las casas que los Ayuntamientos proporcionan á los maestros; pero sin temor de equivocarnos, decimos, que ni el 90 por 100 de dichas casas reúnen las condiciones legales.

No pedimos nosotros palacios para que en ellos vivan los maestros, como dicen los que exageran la nota, ni tampoco casas de lujo como creen muchos alcaldes; solicitamos, si, que las habitaciones que les proporcionan los pueblos sean adecuadas á la clase y condición que el profesorado ocupa en la sociedad.

Los edificios destinados á escuelas y habitaciones para los maestros, en la mayor parte de los pueblos, acostumbran á ser caserones destartados y antiguos, que, por lo mismo que son viejos y del común de vecinos, no se acuerda nadie de hacer en ellos el más ligero reparo, por lo cual, además de no ofrecer ninguna clase de comodidad, se hallan en estado inminente de ruina, amenazando aplastar á los que por gran necesidad tienen que vivir en ellos.

Si los maestros reclaman mejora en sus habitaciones á la Junta provincial, esta corporación, como es consiguiente, tiene que pedir informes á las Juntas locales de 1.^a enseñanza de los pueblos, y como los individuos que forman estas corporaciones, aunque parezca increíble, se encuentran, por lo general, más inclinados á molestar que á favorecer á los profesores, no tienen escrúpulos en manifestar que una casa es buena, y ofrece seguridad, cuando no cuenta ni siquiera con una dependencia regular y además se viene al suelo.

(1) Se ha adherido, á pesar de no ser perjudicado.

Lo que en nuestro concepto debiera hacerse, cuando hay marcada discrepancia entre Ayuntamientos y maestros respecto de las buenas ó malas condiciones que reúnen las casas Escuelas que proporcionan los municipios, es enviar al inspector á que reconociese los edificios, y que fuesen de cuenta del que no tuviera razón los gastos de visita.

No habrá, de seguro, un maestro que no acepte esta condición, porque estamos seguros de que, cuando reclama, le sobran muchos razones para pedir lo que la Ley le concede y la niegan los Ayuntamientos.

Sustituciones

Por Real orden de 17 del actual, y en virtud de lo dispuesto en la de 30 de diciembre último, y después de oída la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción pública, ha sido concedida la sustitución que tenían solicitada por causa de imposibilidad física á D. Pedro Ferrer, maestro de Bolturina y á D. José Jiménez Raso, que lo es de Gerbe y Griabal. Ambos profesores continuarán en la situación de sustituidos, con la mitad del sueldo que tienen asignadas sus respectivas Escuelas, hasta el mismo día que cumplan veinte años de servicios, en cuya fecha quedaran de hecho jubilados.

Jubilaciones

También por Real orden de 17 del corriente mes han sido jubilados por causa de imposibilidad física D. Joaquín Prats y Planas, maestro de Bonansa, y D.^a Inés Juliana Paraíso, maestra propietaria de Alquézar.

Nombramiento

La Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara ha remitido á la de esta provincia, para que se sirva disponer su entrega al interesado, mediante recibo, el nombramiento de auxiliar propietario de la Escuela de niños de Pastrana, dotada con el haber de quinientas pesetas y emolumentos legales, á D. Galo Recuero García, maestro en la actualidad de Laspaules.

¿Impuesto arbitrario?

Para que se vean las consideraciones sociales que en algunos pueblos se tienen á los maestros de primera enseñanza, reseñamos el siguiente caso.

En la aldea de Larrosa, distrito municipal de Acín, hay un maestro, propietario de la Escuela pública, que disfruta de haber anual doscientas pesetas, ó sea menos de cincuenta y cinco céntimos diarios, con los cuales tienen que alimentarse, vestir y calzar tres individuos de que consta la familia.

En cualquiera otro pueblo que no fuera Acín, se eximiría á este maestro de toda contribución; pero allí lo entienden de otro modo, y le cargan:

Por reparto personal.....	3 pesetas 68 céntimos.
Por id. vecinal.....	43 id. 50 id.
Por consumos.....	13 id. 36 id.

TOTAL..... 30 pesetas 54 céntimos.

Habrá quedado muy satisfecha la Junta repartidora después de haber impuesto esta cuota á D. Sebastián Fuertes, que es el maestro de que se trata, y más todavía el alcalde, quien le amenaza con el

agente ejecutivo y el embargo del sueldo si no paga pronto lo que le corresponde. Hay que advertir que al maestro de Larrosa se le adeudan doce mensualidades de su microscópico haber.

Ahora llamamos con todo respeto la atención del M. I. Señor Gobernador de la provincia, en primer término, para que trate al alcalde con la misma medida con que el quiere medir al maestro, obligándole á ingresar en la caja especial, sin contemplaciones de ningún género, cuanto aquel municipio adeuda por primera enseñanza; y en segundo, nos dirigimos atentamente al señor Delegado de Hacienda, con el fin de que recomiende á los empleados que entienden en el examen de los susodichos repartos, que no dejen pasar ni propongan la aprobación de tales monstruosidades.

El maestro de Larrosa, si le incluyen nuevamente en los repartos con semejantes cuotas, debe alzarse siguiendo los procedimientos legales, y avisarnos al propio tiempo para defender su derecho donde co rrespon da.

Servicios en comisión

Publicamos en este número copia de la instancia que el ilustrado maestro de Lallacuna, nuestro distinguido amigo y colaborador D. Félix Sarrablo y Bagüeste, dirige al Excmo. Sr. ministro de Fomento, pidiendo que sean tenidos en cuenta los servicios prestados en comisión para todos los efectos de la carrera.

Muy de aplaudir son las iniciativas que, tanto en este asunto como en otro que se refieren á derechos del profesorado de 1.^a enseñanza, ha tomado y toma el señor Sarrablo; aunque en esta vez, según dice ya la prensa profesional, tenemos concedido de hecho lo que con rara unanimidad han pedido sin distinción de matices los periódicos del ramo.

Pronto se publicará una disposición oficial en que se reconocerá el mencionado derecho, y aún hemos leído que, en el concurso que se está transitando, se tienen en cuenta esos servicios como si no se hubiera publicado la orden derogando lo que siempre estuvo vigente hasta hace poco tiempo.

Nos felicitamos de que la razón se imponga y de que se haya terminado el reinado de las arbitrariedades.

Movimiento de personal

La casualidad nos ha ofrecido ocasión de pasar ligeramente la vista por la cuenta trimestral que la Secretaría de la Junta acaba de rendir á la central de Derechos pasivos del Magisterio, y en ella hemos podido observar el gran movimiento de personal que hubo en esta provincia durante el primer trimestre del corriente año económico.

Tal vez pasen de trescientas las tomas de posesión, ceses y nombramientos de maestros interinos para servir la multitud de Escuelas que el pasado verano vacaron en esta provincia.

Con tan frecuentes cambios de maestros, las Escuelas no pueden estar bien servidas ni prosperar la enseñanza.

Y ¿no habrá algún medio que anime esos frecuentes cambios sin perjuicio de los maestros? A nosotros nos parece que puede encontrarse fácilmente, y que á las autoridades del ramo correspon da plantearlo.

Cada cambio de maestro en una Escuela retrasa

cuando menos seis meses la enseñanza, y esta lesión en intereses de tanta importancia, es bastante grave para que no se deje pasar inadvertida sin ponerla coto.

Que es muy sensible que los pueblos tengan que pagar y que no se dé la enseñanza con regularidad por tener las Escuelas cerradas ó en manos de maestros interinos y accidentales la mayor parte del año.

Crónica de oposiciones

Todavía transcurrirá algún tiempo antes de que puedan comenzar los ejercicios de oposición á las Escuelas anunciadas en el Rectorado de Zaragoza.

La Dirección ha pedido nuevas listas de maestros para sustituir el número de jueces que habían hecho renuncia de sus cargos, y como ya han sido remitidas dichas listas, se espera que los nombramientos se publiquen pronto en la *Gaceta*.

De todo cuanto ocurra en este asunto daremos conocimiento á nuestros lectores.

Posesión

Ayer fué puesto en posesión del cargo de Inspector de 1.^a enseñanza de esta provincia el ilustrado joven licenciado en ciencias físico-químicas y maestro normal D. Enrique Marzo y Castro.

El Sr. Marzo es uno de los profesores que, por su aplicación, su inteligencia y sus títulos, honran en gran manera al Magisterio, y son garantía de acierto por su probada competencia para el mejoramiento y prosperidad de la instrucción primaria de la provincia.

Crónica general

Cortamos de nuestro apreciable colega *El Criterio*:

«Ha sido declarado cesante del cargo de Director de la Escuela Normal Central de Maestros nuestro querido amigo D. Godofredo Escribano. Sabido es de cuantas personas se ocupan de enseñanza en Madrid, que el Sr. Escribano venía dedicándose al cumplimiento de su deber con una fe y una constancia dignas de todo elogio. La puntualidad y entusiasmo con que acudía á sus clases; su afán por el estudio y amor á los asuntos pedagógicos, revelados en las obras didácticas que ha publicado, su sostenido propósito de apartar la política de los asuntos de la Escuela y las condiciones personales que reúnen al señor Escribano y apreciable familia, han hecho que sea muy sentida la cesantía decretada, tanto mas, cuanto que no responde ni á necesidades del servicio, ni á exigencias de concurso abierto, ni á apremios de colocar á ningún otro profesor de los que tienen perfecto derecho á ocupar la dirección de la escuela central.

Sentimos verdaderamente esta cesantía y reiteramos al Sr. Escribano nuestra simpatía y amistad.

*
* *

La cesantía indicada en la nota anterior no privará al Sr. Escribano de continuar formando parte del tribunal de oposiciones á escuelas de niños de 2.000 y más pesetas, porque esto produciría visible perjuicio á los opositores, ya que los ejercicios están casi terminados, y porque hay precedentes que apoyan la continuación á que nos referimos.

*
* *

Se asegura que la Real orden en que se declaró que los servicios en comisión no pueden contarse en la última categoría, va á ser derogada, y que realmente lo está ya, puesto que no se tiene en cuenta para la formación de las propuestas pendientes.

Hacemos votos por que así sea.

*
**

Creemos que la propuesta para escuelas de niños de 1.100 pesetas, correspondiente al último concurso de ascenso, está ya terminada, ó poco menos, por el negociado correspondiente, aunque suponemos ha de retrasarse su publicación, porque el señor director general ha de estudiarla muy detenidamente antes de firmarla y enviarla á la *Gaceta*. Seguramente que los interesados preferirán el retraso á cambio de que se inspire su formación en la más estricta justicia. »

Contra las quemaduras

Un doctor alemán acaba de descubrir un remedio contra las quemaduras, de tan maravillosos resultados, que muchas notabilidades médicas han resuelto sustituir con el nuevo invento el ojo linimento oleocalcáreo, único medicamento empleado hasta el día por todos los facultativos en casos de quemaduras de alguna importancia.

El nuevo remedio es sumamente sencillo y, sobre todo, casero, pues se reduce á formar un unguento con manteca fresca y yema de huevo, bien mezclado en partes iguales.

Para aplicarlo, se extiende sobre un trozo de lienzo y se aplica sobre la quemadura, renovándose cuando empieza á secarse.

El efecto, según el inventor, es tal, que inmediatamente se mitigan los dolores más agudos y la curación queda hecha en muy poco tiempo, sin quedar cicatriz alguna.

Sección de consultas

¿Puede un individuo que tiene hecha la carrera de profesor de primera enseñanza dar lecciones particulares, habiendo maestro público en la localidad en que esto sucede?

Contestación.

Si; el ejercicio de la primera enseñanza es libre en toda la Nación española, y para dar lecciones particulares no se necesita ni siquiera el título de maestro.

Sección económica

PAGOS.—Se han entregado á los Habilitados y Cajero, las cantidades correspondientes á los pueblos y trimestres que se expresan á continuación.

Primer trimestre de 1896 á 97

Salas altas, 51'05 pesetas; Torres del Obispo, 77'34; Lagunarrota, 43'31; Salas altas, 51'05; Torres del Obispo, 63'43.

Segundo trimestre de 1896 á 97

Muro de Roda, 148'50 pesetas; Sieso, 84'50; Rodeilar 51'04.

Tercer trimestre de 1896 á 97

Arén, 102'40 pesetas; Capella, 182'78; Hecho, 318'66; Coscojuela de Sobrarbe, 198; Valle de Lierp, 86'62; Sarsamarcuello, 58'87; Olvena, 24'75.

Cuarto trimestre de 1896 á 97

Mipanas, 46'91 pesetas; Naval, 193'23; Torrelarribera, 87'25; Benasque, 102'10; Valle de Lierp, 54; Ortila, 140; Castiello, 20'74; Panticosa, 309'37; Serué, 36'57; Almuniente, 100; Huerto, 65'62; Sesa, 88'48; Naval, 193'24; Arén, 408'37; Güel, 131; Luzás, 12'38; San Esteban del Mall, 83; Secastilla, 169'85; Torrelarribera, 110'45; Hecho, 856'97; Huerto, 65'62; Sesa, 88'17; Luzás, 146'02; Panillo, 149'32; Castiello, 60'94; Guasa, 60; Capdesaso, 8; Santacilia, 202'64.

Primer trimestre de 1897 á 98

Naval, 203'98 pesetas; Benavente, 78'74; Beraunuy, 187'77; Arén, 407'97; Cornudella, 495'05; Erdao, 100; Espés, 100; Fantova, 105'22; Graus, 809'74; Güel, 90'10; La Puebla de Roda, 80; Ainsa, 140'63; Bergua, 174'72; Pertusa, 70; Almudébar, 290; Clamosa, 86'53; Ballobar, 309'37; Ontiñena, 203'98; Alcalá de Gurrea, 217'90; Angüés, 120; Arbaniés, 154'53; Argabieso, 60; Ayerbe, 341'51; Bandalíes, 60; Lierta, 86'54; Panzano, 461'34; Santa Eulalia la Mayor, 120; Vicién, 217'90; Bailo, 80'34; Gavín, 120'54; Capdesaso, 135'99; Casteiflorite, 97'36; Grañén, 611'95; Huerto, 309'06; Marcén, 111'26; Salillas, 155'04; Santalecina, 177'09; Sariñena, 271'98; Estada, 210; Estadilla, 608'86; Fonze, 271'97; Tamarite, 483; Lupiñén, 454'33; Barbastro, 1359'87; Castejón del Puente, 170; Costean, 142; Laluenga, 174; Lascellas, 100; Escuer, 94'58; Sabiñanigo, 127'49; Santacilia, 202'44; Ayerbe, 943'58; Lanaja, 254'98; Calasanz, 120; Bonabarre, 655'21; Bonansa, 454'53; Castauesa, 147'42; Fet, 100; Gabasa, 86'54; Graus, 572'64; Parroy, 139'09; Tolva, 309'06; Calasanz, 120; Aisa, 191'01; Alquézar, 120; Barbastro, 671'62; Barbuñales, 174'32; Huerta de Vero, 152'81; Monzón, 1217'70; Naval, 203'98; Panzano, 329'46; Selgua, 420'35; Laspaules, 217'89; Merli, 123'62; Abizanda, 454'54; Basarán, 111'26; Benasque, 407'96; Bisaurri, 419'68; Boltaña, 300; Castejón de Sos, 449'69; Clamosa, 68; Chia, 231'80; Foradada, 348'59; Linas de Broto, 155'16; Oto, 134'41; Sahún, 681'81; Serveto, 105'08; Sieste, 456'64; Sin y Salinas, 158'87; Sos y Sesué, 142'42; Albalate, 407'96; Baiarta, 130'24; Ballovar, 739'90; Belver, 608'87; Binaced, 621'22; Candanos, 596'50; Esplús, 335'27; Ontiñena, 203'98; Torrente, 611'95; Albero alto, 134'45; Albero bajo, 92'72; Alcalá de Gurrea, 217'89; Alerre, 405'05; Almudébar, 300; Angüés, 120; Apiés, 200; Arascués, 140'94; Arbaniés, 86'54; Banariés, 123'63; Banastás, 51'28; Barbués, 232'67; Bentué, 60; Bospén, 100; Biscarrués, 463'59; Blecua, 221'29; Bolea, 506'36; Callén, 97'34; Coscollano, 70; Cuarte, 118'99; Chimillas, 74'80; Esquedas, 154'84; Fañanás, 130; Igríes, 142'17; Junzano, 105'09; Lascasas, 118'99; Lierta, 448'35; Loarre, 513'04; Monflorite, 147'42; Novalés, 106'60; Ortila, 407'96; Plasencia, 169'37; Pueyo Fañanás, 129'81; Quicena, 131'98; Quinzano, 92'72; Sangarren, 222'53; Sasa del Abadiado, 67'99; Sipán, 92'72;

Tabernas, 166'89; Tierz, 125'17; Torralba, 493'73; Abay, 284'04; Acumuer, 328'23; Agüero, 611'95; Ansó, 568'68; Anzánigo, 142'17; Aquilué, 137'23; Ara, 86'54; Araguás del Solano, 123'63; Arbués, 123'63; Aso de Sobremonte, 175'56; Bailo, 298'27; Baraguás, 429'81; Berbusa, 417'45; Berdún, 502'54; Bernués, 123'63; Binué, 105'08; Botaya, 115'28; Canfranc, 463'59; Cartirana, 130'74; Castiello, 298'73; El Pueyo Jaca, 85'93; Embún, 309'06; Ena, 424'56; Esposa, 92'41; Fago, 448'15; Gésera, 217'89; Guasa, 123'63; Hecho, 856'11; Hoz de Jaca, 96'74; Javarrella, 160'72; Jasa, 448'35; Javierrelatre, 194'72; Larrés, 92'72; Martes, 117'44; Navasa, 145'42; Oliván, 231'81; Orna, 92'72; Osia, 87'16; Piedrafita, 204'92; Rasal, 148'35; Salinas de Jaca, 206'46; Sallent, 309'06; Escarrilla, 162'26; Santa Engracia, 135'99; Sardas, 152; Serué, 110'03; Tramacastilla, 119'92; Yésero, 98'90; Alberuela de Tubo, 120'54; Alcubierre, 642'49; Almamente, 309'06; Castejón de Monegros, 407'96; El Tormillo, 450; Estiche, 213'27; Lalueza, 200; Lanaja, 254'98; Lastanosa, 128'26; Pallaruelo de Monegros, 185'44; Peralta Alcofea, 200; Pertusa, 70; Poleñino, 224'07; Pomar, 240; Robres, 386'32; Sariñena, 797'38; Sena, 407'96; Sesa, 200; Usón, 188'02; Villanueva, 435'78; Albelda, 240; Alcampel, 407'96; Alins, 64'76; Almunia San Juan, 230; Azanuy, 230; Baells, 140; Balellou, 250; Camporrells, 200; Castillonroy, 250; Estopiñán, 309'06; Fonz, 407'97; Peralta de la Sal, 260; San Esteban de Litera, 407'96; Tamarite, 571; Benavente, 79'93.

Tercer trimestre de 1894 á 95

Salas bajas, 77'33 pesetas.

Cuarto trimestre de 1894 á 95

Robres, 179'98 pesetas.

Segundo trimestre de 1895 á 96

Colungo, 207'82 pesetas.

Cuarto trimestre de 1895 á 96

Calasanz, 138'72 pesetas.

Segundo trimestre de 1897 á 98

Huesca, 986'74 pesetas; Huesca, 510'43.

Sección de anuncios

**ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO
DE
LEANDRO PÉREZ**

RAMIRO EL MONJE, 35.—HUESCA

Confección puntual y esmerada de cuantos trabajos se relacionan con dicho arte.

**TARJETAS
DE VISITA**
En esta imprenta

CARPETAS

para expedientes de concurso del magisterio primario

Ajustadas al nuevo reglamento sobre provisión de escuelas.

VÉNDENSE EN LA

LIBRERÍA DE LEANDRO PÉREZ

RAMIRO EL MONJE, 35, HUESCA.

Almanaque festivo ilustrado para 1898

Humorístico, instructivo, con chistes, poesías, grabados, caricaturas, cuentos mudos, etc. etc., de los principales escritores y dibujantes de España.

AÑO XVIII DE PUBLICACIÓN

Se vende al precio de una peseta.

En la Librería de Leandro Pérez

PASEOS ESCOLARES

MONOGRAFÍA PEDAGÓGICA

Redactada según acuerdo de la muy ilustre Junta provincial de Instrucción pública de Navarra, por S. ARNAL, Inspector de primera enseñanza.

De venta en la Librería de Leandro Pérez, al precio dos pesetas ejemplar.

HUESCA

Imprenta de Leandro Pérez.